



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 25 de mayo de 2011.
C-33-11.

Señor
Gustavo Adolfo Pérez De La Ossa
Director General de la
Policía Nacional
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la consulta que hace a esta Procuraduría sobre la obligación de esa entidad policial de garantizar el pago de los honorarios profesionales convenidos en poderes individuales suscritos entre un abogado y ex funcionarios de dicha entidad.

Como se puede apreciar en su consulta, ex funcionarios de la Policía Nacional incluyeron en el poder especial otorgado a favor de un profesional del Derecho, contratado para hacer efectivo su reclamación para el pago de prestaciones laborales adeudadas por la institución, una cesión de crédito irrevocable sobre el 20% de esas prestaciones (vacaciones vencidas), en concepto de pago de honorarios profesionales.

Si bien la modalidad utilizada para formalizar esta cesión de crédito es poco usual, esta es una figura jurídica regulada en el Capítulo VII, Título IV del Libro Cuarto del Código Civil, por lo que de observarse los requisitos legales exigibles para su validez, obliga al deudor a su cumplimiento.

Por ello, este Despacho es de opinión que una vez verificado que el poder especial de representación no ha sido revocado y que la cesión de crédito incluida en él reúne tales requisitos, la Policía Nacional, en calidad de deudor, estaría obligada a reconocer al cesionario el pago del porcentaje acordado.

No obstante, por tratarse de disposición de fondos públicos, la viabilidad de este pago debe ser aprobado por la Contraloría General de la República, que en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la ley 32 de 1984, en concordancia con los artículos 74 y 77 de la referida ley, es la entidad encargada de fiscalizar, regular y controlar los actos de manejos de fondos públicos, así como de aprobar o improbar toda orden de pago contra el

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

Tesoro Nacional, lo mismo que los actos administrativos que afecten un patrimonio público.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

